

151692	Nombramiento de Francisco José Medina González y Jesús Santiago Carballo Hernández en la categoría de Oficial de Mantenimiento y Obras, así como aprobación de lista de reserva.....	1323
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
100926B	Rectificación de error detectado en el resuelvo segundo de la resolución 103/2026, de 15 de enero de 2026, donde se designaba tribunal calificador y aprobación de admitidos/as y excluidos/as para cubrir 1 plaza de Ingeniero Industrial ..	1326
144354	Rectificación de error detectado en el resuelvo primero de la resolución 103/2026, de 15 de enero de 2026, sobre el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para cubrir 1 plaza de Ingeniero Industrial	1328
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	
141227	Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2026, así como las Bases de Ejecución, la Plantilla del Personal y el Plan Estratégico de Subvenciones	1329
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	
141061	Aprobación inicial del Presupuesto General	1372
141161	Aprobación inicial de la Plantilla de Personal.....	1373
141306	Aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones	1373
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	
152016	Aprobación de la Política de Seguridad de la Información y creación/designación de los miembros del Comité de Seguridad de la Información.....	1374
153494	Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Anexo de Personal Funcionario y Laboral para 2026.....	1388

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

197

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO AL ESTUDIO (NEAE) 2026

BDNS (Identif.): 883152.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883152>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO, ANUALIDAD 2026

Extracto de la Resolución del consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, número 230/2026, de fecha 23 de enero de 2026, por la que se convocan becas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, anualidad 2026.

Primero. Objeto, finalidad, beneficiarios y destinatarios

El objeto de esta beca es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas al alumnado con necesidades específicas de apoyo al estudio escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en el momento de la convocatoria.

Esta beca se destina a la compensación económica a los centros educativos para que puedan intervenir y atender de forma completa, las necesidades que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo requiere.

Son destinatarios de la presente línea de beca quienes realicen estudios en alguno de los siguientes niveles educativos en un centro ubicado en Fuerteventura:

- Educación Infantil
- Educación Primario
- Educación Secundaria Obligatoria
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior
- Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial, formación profesional básica o programas de formación para la transición a la vida adulta.

Para ser beneficiario de las becas, que se convocan por esta Resolución, será preciso cumplir los requisitos básicos establecidos en los artículos 2, 72 y 73 de las bases reguladoras.

Segundo. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno Insular de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26/04/2024, publicadas en el BOP de Las Palmas número 82 de fecha 05/07/2024.

Asimismo, se encuentran publicadas en la página web de la corporación (www.cabildofuer.es).

Tercero. Crédito Presupuestario.

El crédito presupuestario, con el que se atenderá la convocatoria, está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, con una cuantía máxima de 110.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40240.3260U.481.0725 del vigente Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura.

Cuarto. Cuantía de las becas.

La beca consistirá en un importe único, calculado en función del grado de discapacidad de la persona que pueda alcanzar la condición de beneficiario o del certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, del departamento de orientación de su centro educativo o de la comunidad autónoma, en caso que presente trastornos graves de conducta.

Cuando se encuentre pendiente de obtener la correspondiente valoración, se le atribuirá provisionalmente, a los efectos de estas ayudas, un grado de discapacidad del veinticinco por ciento (25%).

Los importes según el grado de discapacidad serán los siguientes:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE
75%-100%	400,00 euros
50%-75%	300,00 euros
50%-25%	200,00 euros

Los importes previstos en la tabla anterior podrán ser incrementados hasta agotar el crédito disponible. En ningún caso, la cuantía de esta ayuda podrá situarse por debajo de la cantidad de 200 euros.

Los importes, en que se cuantifiquen las becas concedidas, serán abonados a los centros educativos para que adquieran los recursos conforme al tipo de necesidad educativa que presente dicho alumnado. El abono se realizará en un solo pago y, por transferencia bancaria, directamente al centro educativo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los centros educativos presentarán, tanto la Solicitud como el Anexo I por cada alumno que pueda optar a ser beneficiario de esta beca, en la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura (sede.cabildofuer.es) o a través del registro electrónico central (rec.redsara.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La documentación para presentar en cada caso será indicada durante el proceso de solicitud en la <https://www.cabildofuer.es/cabildo/atencion-al-ciudadano/ayudas-subsuenciones-y-becas/>

Las personas beneficiarias de esta línea educativa podrán oponerse de manera expresa a que el Cabildo de Fuerteventura consulte aquella información que obre en poder de otras administraciones públicas, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

Séptimo. Otros datos.

El seguimiento de esta convocatoria se podrá realizar a través de la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) y en los tablones de anuncios electrónicos de la Corporación.

Para cualquier información relacionada con dicha convocatoria se puede llamar a los teléfonos:

928.862.476, 928.862.408 y 928.862.479 o en el correo electrónico educacion@cabildofuer.es

Puerto del Rosario, a veintitrés de enero de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE AGUAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SECTOR PRIMARIO Y RESIDUOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

151.657

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

198

Convocatoria de subvención extraordinaria para la compensación de pérdidas en la producción del cultivo del olivar en Gran Canaria provocadas por fenómenos asociados al cambio climático durante el periodo 2021-2025 y a la incidencia excepcional de prays oleae en el último año.

BDNS (Identif.): 883017.